



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Chay
CARLOS ALBERTO ARIAS MARTÍNEZ
FEDATARIO ALTERNATIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 118 Fecha: 20 MAYO 2021

Resolución Gerencial General Regional N° 128-2021- Gobierno Regional del Callao-GGR.

Callao,

20 MAYO 2021

VISTOS:

El Informe N° 337-2021-GRC/GGR-OTDyA de fecha 18 de mayo de 2021, de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo; la Adenda N° 002 al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Escuela de Conductores Profesionales PERUVIAL S.A.C. – Convenio N° 001-2018-GRC, Informe N° 026-2021-GRC-GRTC de fecha 06 de abril del 2021, emitido por la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, y;

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 025-2018- Gobierno Regional del Callao – GRC de fecha 19 de marzo del 2018, se aprueba el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Escuela de Conductores Profesionales PERUVIAL S.A.C. Asimismo, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 094-2020 – Gobierno Regional del Callao – GGR de fecha 14 de julio del 2020 se aprueba la Adenda N° 01 al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Escuela de Conductores Profesionales PERUVIAL S.A.C. de fecha 07 de julio del 2020, con eficacia anticipada al 09 de marzo del 2020;

Que, mediante Informe N° 026-2021-GRC-GRTC de fecha 06 de abril de 2021, la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones emite su pronunciamiento respecto de la renovación de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional solicitada por el Gerente General de la Escuela de Conductores Profesionales – PERUVIAL S.A.C., concluyendo que considera viable la suscripción de la Adenda N° 02 que amplíe, con eficacia anticipada, el plazo del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Escuela de Conductores Profesionales PERUVIAL S.A.C. . Convenio N° 001-2018-GRC de fecha 09 de marzo de 2018, por el plazo de un (01) año, venciendo dicho plazo el 09 de marzo de 2022;

Que, siendo los pronunciamientos del área usuaria – Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones y el área funcionalmente competente – OCTI, de carácter vinculante, conforme al Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, corresponde continuar con el trámite administrativo correspondiente para su aprobación;

Que, con Informe N° 337-2021-GRC-GGR/OTDyA de fecha 18 de mayo del 2021, la Jefatura de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, traslada la Adenda N° 002 al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Escuela de Conductores Profesionales PERUVIAL S.A.C. – Convenio N° 001-2018-GRC, por lo que resulta necesario continuar con el trámite dispuesto por el numeral 10 del artículo VIII de la Directiva N° 001-2021-GRC-GGR - Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios (Versión 2);

Que, de acuerdo con lo prescrito en el artículo 43° de la Constitución Política del Perú, el estado es uno e indivisible, su gobierno es unitario, representativo y descentralizado, y se organiza según el principio de la separación de poderes. Además el artículo 49° de la Ley de Base de Descentralización, dispone que el gobierno nacional y los gobiernos regionales y locales mantienen relaciones de coordinación, cooperación y apoyo mutuo, en forma permanente y continua, dentro del ejercicio de su autonomía y competencia propias, articulando el interés nacional con los de las regiones y localidades, permitiendo para ello la



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CARLOS ALBERTO ARIAS MARTÍNEZ
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.: 218 Fecha: 20 mayo 2021



posibilidad de suscribir en formas distintas convenios de colaboración mutua y recíproca y contratos de cualquier naturaleza para fines comunes determinados con arreglo a Ley;

Que, los artículos 87° y 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019- JUS, establecen que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles, precisando que a través de dichos instrumentos, las entidades en el ámbito de su respectiva competencia, celebran acuerdos de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, el Art. 17° numeral 17.1 del precitado cuerpo normativo señala: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción."

Que, en conformidad con la Directiva General N° 001-2021-GRC-GGR, de fecha 04 de mayo de 2021, "Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios (Versión 2)" se tiene como objetivo establecer los lineamientos y procedimientos generales de carácter administrativo que los órganos y unidades orgánicas de Gobierno Regional del Callao deberán emplear para la tramitación de Convenios Nacionales e Internacionales así como el procedimiento que debe seguirse para su suscripción, supervisión, seguimiento y archivo;

De acuerdo a lo dispuesto en el literal k) del artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; el numeral 17.1 del Art. 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General; por lo prescrito en el Nuevo Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 00001 de fecha 26 de enero de 2018, y sus modificatorias; en el ejercicio de las facultades conferidas delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000322 de fecha 14 de agosto de 2018; contando con el visto de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** la Adenda N° 002 al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Escuela de Conductores Profesionales Peruval S.A.C. – Convenio N° 001-2018-GRC, de fecha 18 de mayo del 2021, con eficacia anticipada al 09 de marzo del 2021; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- **ENCARGAR** a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Econ. Rodolfo Raúl Castro Retes
Gerente General Regional (e)





ADENDA N° 02 AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y LA ESCUELA DE CONDUCTORES PROFESIONALES PERUVIAL S.A.C. – Convenio N° 001-2018-GRC

Conste por el presente documento, la Adenda N° 02 al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Escuela de Conductores Profesionales PERUVIAL S.A.C. - Convenio N° 001-2018-GRC, que celebran de una parte el **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, con RUC N° 20505703554, con domicilio legal en Av. Elmer Faucett N° 3970, Provincia Constitucional del Callao, debidamente representado por su Gerente General Regional (e), **Econ. RODOLFO RAUL CASTRO RETES**, identificado con DNI N° 07225688, a quien en adelante se le denominará “**LA REGION**”; debidamente designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 001 de fecha 04 de enero de 2021, quien procede en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000322 del 14 de agosto de 2018 y de la otra parte **LA ESCUELA DE CONDUCTORES PROFESIONALES PERUVIAL S.A.C.**, identificado con RUC N° 20565232356, con domicilio legal en Av. Dos Mz. I, Lote 1 Asociación Eco Playa Los Delfines – Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, debidamente representado por su Gerente General el Sr. **JOSE SANTOS BALDOCEDA BUSTAMANTE**, identificado con DNI N° 09846888, a quien en adelante se le denominará “**LA ESCUELA**”, en los términos y condiciones siguientes:

ESQUEMA DE CONDUCTORES PROFESIONALES PERUVIAL S.A.C.
JOSE S. BALDOCEDA BUSTAMANTE

PRIMERA CLÁUSULA: DE LOS ANTECEDENTES

Con Resolución Gerencial General Regional N° 025-2018-Gobierno Regional del Callao-GRC de fecha 19 de marzo de 2018, se aprobó el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Escuela de Conductores Profesionales PERUVIAL S.A.C. – Convenio N° 001-2018-GRC, el cual tiene como objeto un Marco de Cooperación conducente a establecer mecanismos de mutua colaboración que permitan elevar el nivel de conocimiento teórico y práctico de todo postulante a obtener una licencia de conducir en la Región Callao, así como desarrollar toda acción que promueva el uso correcto de la licencia de conducir, conforme a la legislación vigente; contribuyendo de esta forma a prevenir la ocurrencia de accidentes de tránsito por falta de conocimientos e impericia en la conducción, afianzando con ello al desarrollo social y económico de la población y al mejoramiento del tránsito vehicular y peatonal de la Provincia Constitucional del Callao.

El citado Convenio Marco, fue suscrito el 09 de marzo de 2018, con una vigencia de dos (2) años, computados a partir de la fecha de su suscripción, es decir dicho plazo venció el 09 de marzo de 2020.

Mediante Resolución Gerencial General Regional N° 094-2020-Gobierno Regional del Callao-GGR de fecha 14 de julio de 2020, se aprobó la Adenda N° 01 al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Escuela de Conductores Profesionales PERUVIAL S.A.C.-Convenio N° 001-2018-GRC, con eficacia anticipada al 09 de marzo de 2020.

En la citada Adenda N° 01 al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, en su Clausula Segunda, se estableció ampliar el plazo de vigencia, con eficacia anticipada, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Escuela de Conductores Profesionales PERUVIAL S.A.C. Convenio N° 001-2018-GRC, por un (1) año, precisando que el mismo vence el 09 de marzo de 2021, con opción a renovación, debiendo para ello suscribir la adenda correspondiente.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Carlos Alberto Arias Martínez
CARLOS ALBERTO ARIAS MARTÍNEZ
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 218 Fecha: 21/03/2021



GOBIERNO REGIONAL CALLAO

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

SEGUNDA CLÁUSULA: DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAZO DEL CONVENIO

LAS PARTES, de común acuerdo convienen en ampliar el plazo de vigencia del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Escuela de Conductores Profesionales PERUVIAL S.A.C.- Convenio N° 001-2018-GRC, con eficacia anticipada, al 09 de marzo del 2021, por el plazo de un (01) año, precisando que dicho plazo vencerá el 09 de marzo de 2022, con opción a renovación, debiendo para ello suscribir la adenda correspondiente, para lo cual las partes deberán notificar su intención con 30 días de anticipación a su vencimiento.

TERCERA CLÁUSULA: DE LA INALTERABILIDAD DE LAS DEMAS CLAUSULAS DEL CONVENIO

Las demás cláusulas del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Escuela de Conductores Profesionales PERUVIAL S.A.C. – Convenio N° 001-2018-GRC, se mantienen inalterables en todos sus extremos.

En señal de conformidad se suscribe la presente adenda por duplicado en la Provincia Constitucional del Callao el **18 MAYO 2021**



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

[Handwritten signature]

Econ. Rodolfo-Raúl Castro Retes
Gerente General Regional (e)

ESCUELA DE CONDUCTORES PROFESIONALES PERUVIAL S.A.C.
[Handwritten signature]
JOSE S. BALDOCEBA RESTAMANTE

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

62

CARLOS ALBERTO ARIAS MARTÍNEZ
FEDATARIO ALTERNATIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.: *218* Fecha: *20* *2021*